

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA PRUEBAS (CONTINUACIÓN)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho		
Radicado	11001 33 42 054 2021 00273 00		
Demandante	ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA		
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		
Fecha de audiencia	27 de julio de 2023		
Hora programada de la audiencia	9:30 a.m.	Hora de cierre	9:53 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 9:36 de la mañana del día 27 de julio de 2023, acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Ángela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en las leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante:

Apoderado: Asiste el abogado **FABIO AUGUSTO CIFUENTES REY**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.096.758 y tarjeta profesional No. 19.624 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderado judicial de la parte actora en auto del 10 de septiembre de 2021.

Correo electrónico: facifu49@gmail.com

Celular: 314 215 7223.

2.2. Parte demandada:

Apoderado: Asiste el abogado **NICOLÁS RAMIRO VARGAS ARGÜELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.262.262 y tarjeta profesional número 247.803 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se reconoció como apoderado judicial de la parte demandada en auto del 6 de marzo de 2023.

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

Procedió el Despacho a revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso, desde la celebración de la audiencia inicial, así:

El 16 de marzo de 2023, se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

El 20 de abril de 2023, se adelantó la audiencia de pruebas, tomándose la declaración de la señora María de Jesús Méndez Martínez, el interrogatorio de parte de la demandante y otorgándosele a la señora Paola Andrea Pedraza el termino de ley para que justificara su inasistencia a la diligencia; igualmente, **se requirió a la parte demandada para que allegara el expediente administrativo de la demandante en donde conste lo requerido en la audiencia inicial, celebrada el 16 de marzo de 2023, sin que a la fecha conste en el expediente que se haya aportado la documental solicitada.**

El 24 de abril de 2023, fue justificada la inasistencia de la señora Paola Andrea Pedraza.

Así las cosas, nos encontramos en la presente diligencia con la finalidad de practicar el testimonio de la señora **PAOLA ANDREA PEDRAZA.**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIO de **PAOLA ANDREA PEDRAZA ANGARITA**

Este despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La Jueza le indica a la absolvente que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierto que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Paola Andrea Pedraza Angarita

Identificación: cédula de ciudadanía No. 52.976.020

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Casada

Profesión: Auxiliar de Servicios Farmacéuticos

Así mismo, se pregunta a la absolvente, si existe alguna relación o parentesco con la demandante **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA CONTESTÓ: No.**

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que bajo el presente medio de control se pretende que a la señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA** se le reconozca la existencia de una relación laboral entre el **13 DE FEBRERO DE 2015 AL 30 DE MAYO DE 2016 y 1º DE JUNIO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018** tiempo en el que aduce estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios en la entidad demandada; si tiene derecho o no a que se le cancelen todos los factores salariales y prestaciones sociales.

Acto seguido, la Jueza pregunta:

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho como conoció a la señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente?
3. ¿Sabe o le consta si en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente existe un cargo de planta igual o similar al ejercido por la señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA**?
4. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora **ALEJANDRA**

MARÍA PEÑA ZAPATA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE?

5. Informe al Despacho si sabe si la señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA** debía cumplir con un horario de trabajo establecido por sus jefes.
6. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA** tuvo llamados de atención?
7. La señora **ALEJANDRA MARÍA PEÑA ZAPATA** en caso de no poder ir a su turno de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a él encomendadas a un tercero de su elección?
8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente le daba implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuales.
9. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente? No., solo hice reclamación en el 2020.

Parte actora (Quien solicitó la prueba). Procede a interrogar.

Parte demandada: Procede a contrainterrogar

DESPACHO: Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

Despacho: se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a la declaración rendida en esta audiencia, la cual será apreciada al momento de proferir el fallo respectivo.

Esta decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos

Ahora bien, comoquiera que se encuentra pendiente que la **DEMANDADA** allegue la totalidad de los documentos solicitados **DESDE LA AUDIENCIA INICIAL**, se requiere a la parte demandada para que en el término de 10 días la allegue y una vez se aporte la misma, se correrá traslado por escrito y se estudiará si es necesario citar a audiencia de alegaciones finales o correr dicho traslado por escrito.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

No Para constancia de lo anterior, se firma la respectiva acta electrónicamente y se graba la audiencia. Se levanta la presente audiencia siendo las 9:53 de la mañana. Se informa que el acta de la audiencia se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace al video de la audiencia	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/22f777bd-03cf-4807-a347-9939a1140f05?vcpubtoken=7d82be73-1aa6-4a17-b9f3-76396b4536f6
--	---

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4545dbeb067e2c3a7375a9f487df3ac0407815df0cf806b2334670e6dca03364

Documento generado en 27/07/2023 11:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>